



ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION

DE

SOCIEDAD ANONIMA

Número: 2013-1-01-08- P 08210

CUANTIA: \$.920,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y seis de Diciembre del año dos mil trece, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores: **LUIS ANTONIO CHAPA CHIMBO, LUIS HONORIO CHAPA LOJA, LUIS MANUEL CHIMBO CHAPA, LUIS RAFAEL DUTAN RUMIPULLA, LUIS RIGOBERTO GALLEGOS AYORA, MANUEL LUCIANO GALLEGOS AYORA, LUIS IVAN HERRERA CALLE, LUIS ALEJANDRO LIMA**

DUCHITANGA, LUIS ALEJANRO MELGAR, RAUL SAMUEL MORA BARROS, LUIS RICARDO NUGRA YUNGA, MANUEL FRANCISCO PAÑI MEJIA, JUAN CARLOS PEÑA INGA, DIEGO JOSE PUMA PULLA, LUIS EFRAIN RUMIPULLA CHAPA, CARLOS OSWALDO RUMIPULLA MELGAR, JOHN PATRICIO QUILLI PAUCAR, de estado civil casados; y JONNATHAN JOSE BARROS PULLA, CHRISTIAN FABIAN CHICAIZA JARA, MANUEL POLIVIO QUITO AYORA, y, DIEGO MARCELO PAÑI SASAGUAY, quien comparece por sus propios derechos y a nombre y representación del señor MARCO ROLANDO LOJANO CUMBE, en su calidad de mandatario conforme lo acredita con el poder que se acompaña de estado civil solteros, y JOSE VICTOR YUNGA CHICAIZA, viudo; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números 010223089-3, 010345638-0, 010320778-3, 010265411-8, 010194860-2, 010160250-6, 010224741-8, 010267590-7, 030155449-9, 010094922-1, 010089473-2, 010436028-4, 010074289-9, 010505243-5, 010597368-9, 010293695-2, 010376653-1, 010456777-1, 010764770-3, 010654442-2, 010385177-0, 010529675-0 y 010116086-9; respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son

Notaría Octava  
PÚBLICA - ECUADOR

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de una sociedad anónima contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración del presente contrato comparecen los señores: **LUIS ANTONIO CHAPA CHIMBO, LUIS HONORIO CHAPA LOJA, LUIS MANUEL CHIMBO CHAPA, LUIS RAFAEL DUTAN RUMIPULLA, LUIS RIGOBERTO GALLEGOS AYORA, MANUEL LUCIANO GALLEGOS AYORA, LUIS IVAN HERRERA CALLE, LUIS ALEJANDRO LIMA DUCHITANGA, LUIS ALEJANDRO MELGAR, RAUL SAMUEL MORA BARROS, LUIS RICARDO NUGRA YUNGA, MANUEL FRANCISCO PAÑI MEJIA, JUAN CARLOS PEÑA INGA, DIEGO JOSE PUMA PULLA, LUIS EFRAIN RUMIPULLA CHAPA, CARLOS OSWALDO RUMIPULLA MELGAR, JOHN PATRICIO QUILLI PAUCAR, de estado civil casados; y JONNATHAN JOSE BARROS PULLA, CHRISTIAN FABIAN CHICAIZA JARA, MANUEL POLIVIO QUITO AYORA, y, DIEGO MARCELO PAÑI SASAGUAY, quien comparece por sus propios derechos y a nombre y representación del**

señor **MARCO ROLANDO LOJANO CUMBE**, en su calidad de mandatario conforme lo acredita con el poder que se acompaña de estado civil solteros, y **JOSE VICTOR YUNGA CHICAIZA** de estado civil viudo, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cuenca, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:**

Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por la legislación ecuatoriana y el siguiente estatuto social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.-**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BALCON CUENCANO TRANSBALCUE S.A.** La cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO**

**SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y

transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Turi, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de sesenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de **NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**DE AMERICA** dividido en novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas del cero, cero, uno al **NOVECIENTOS VEINTE** inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- TITULO ACCIONES:** La compañía entregara a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregara a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS:** En el caso de extravió del título o de un certificado provisional el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier caso una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO**

**Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que lo posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior.

**ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporarán en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella dicho certificado dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

**ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta de poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder

notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión se deberá cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **ARTICULO CATORCE.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** **ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DIECISEIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, las que serán

presentadas a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y comisario, deberá estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos.

**ARTICULO DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades liquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegue a disminuir dicha reserva, de la misma forma indicada, se la restituirá. **ARTICULO DIECIOCHO.-**

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades liquidas y realizadas la Junta General destinará por lo menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá el treinta por ciento de las utilidades liquidas y realizadas que se obtuvieren del respectivo ejercicio económico.

**CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION**

**LEGAL: ARTÍCULO DIECINUEVE.- GOBIERNO**

**Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administrativa a cargo del Directorio, del Presidente, y del Gerente de la compañía. **ARTICULO VEINTE.-**

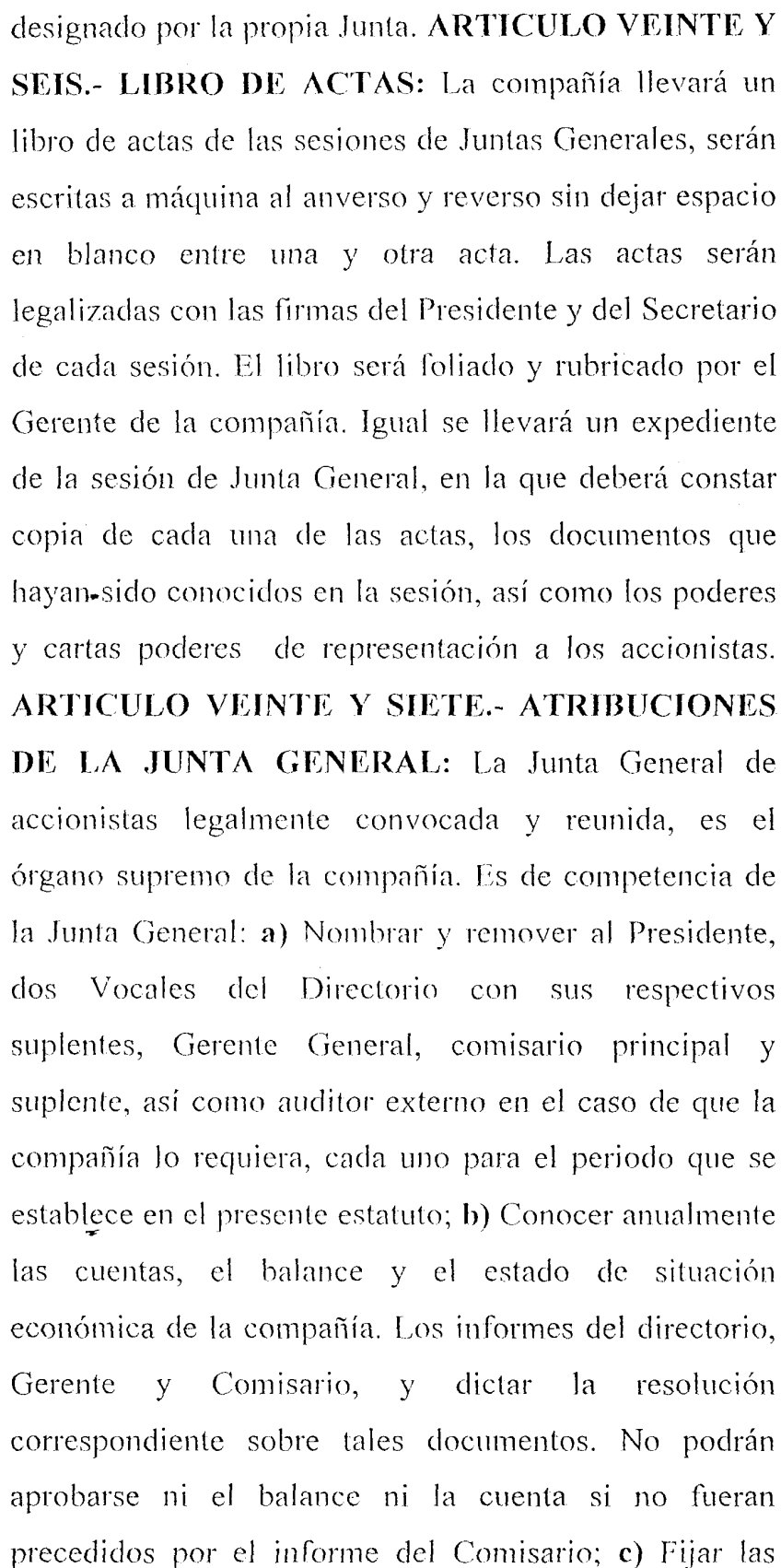
**DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y, cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, así el asunto no constare en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente los asuntos contenidos en la convocatoria. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-**

**CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a sesión de Junta General sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que se realizará por lo menos con ocho días de anticipación a la



fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos que no consten expresamente en el orden del día será nula. La convocatoria a sesión de Junta General será efectuada por el Presidente o el Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en la sesión de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria deberá asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no concurrir el porcentaje indicado, se procederá a su segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera sesión, en este caso la reunión

se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación o fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social en primera convocatoria habrán que concurrir los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DIRECCION DE JUNTA GENERAL:** La sesión de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de este presidirá uno de los vocales del directorio en orden de elección y a falta de estos, la sesión la presidirá, la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un secretario ad-hoc



remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; **d)** Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; **i)** Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **j)** Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k)** Dictar con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la compañía, los reglamentos internos que estime convenientes; y **l)** Todas las demás atribuciones que le confiera la ley y el presente estatuto.

**ARTICULO VEINTE Y OCHO.- EL**

**DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por tres miembros: Lo presidirá el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la

Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General, tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considerará mayoría el voto de la mitad mas uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, o impedimento de uno de ellos a sus respectivos suplentes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, el directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones. Pudiendo ser elegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del directorio las siguientes: **a)** Tiene los más amplios poderes de administración; **b)** Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c)** Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía;

d) Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a **MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América sin que exceda de **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.

**ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas elegirá al presidente de la compañía quien ejercerá sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del directorio respetando el orden de elección de los mismos. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la



Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio; sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita y firmada del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL:** La Junta General elegirá al Gerente de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutara las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la Junta General y de Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el presidente. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

**GENERAL:** El Gerente General de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Celebrar todos los actos y contratos así como contraer obligaciones siempre que no excedan de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** respetando las limitaciones establecidas en este estatuto, y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; **c)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías; **d)** Entregar al comisario y presentar por lo menos a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e)** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f)** Informar al directorio sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y Resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, **h)** Todas las demás atribuciones, y deberes que le corresponden de conformidad con la ley. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General



designara un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Duraran en su cargo dos años pudiendo ser elegidos indefinidamente.

A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa e indirectamente por la compañía.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION**

**Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las causas que establece la ley de compañías, así como por el reglamento respectivo. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO TREINTA**

**Y SEIS.-** El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo

cualquiera. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **ARTÍCULO CUARENTA.-** Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el competente organismo del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. **ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** En todo lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos pertinentes, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA: El capital con el que se constituye esta compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en NOVECIENTAS VEINTE acciones ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que están íntegramente suscritas por los accionistas señores: LUIS ANTONIO CHAPA CHIMBO, LUIS HONORIO CHAPA LOJA, LUIS MANUEL CHIMBO CHAPA, LUIS RAFAEL DUTAN RUMIPULLA, LUIS RIGOBERTO GALLEGOS AYORA, MANUEL LUCIANO GALLEGOS AYORA, LUIS IVAN HERRERA CALLE, LUIS ALEJANDRO LIMA DUCHITANGA, LUIS ALEJANRO MELGAR, RAUL SAMUEL MORA BARROS, LUIS RICARDO NUGRA YUNGA, MANUEL FRANCISCO PAÑI MEJIA, JUAN CARLOS PEÑA INGA, DIEGO JOSE PUMA PULLA, LUIS EFRÁIN RUMIPULLA CHAPA, CARLOS OSWALDO RUMIPULLA MELGAR, JOHN PATRICIO QUILLI PAUCAR, MARCO ROLANDO LOJANO CUMBE, JONNATHAN JOSE BARROS PULLA, CHRISTIAN FABIAN CHICAIZA JARA, DIEGO MARCELO PAÑI SASAGUAY, MANUEL POLIVIO QUITO AYORA, JOSE VICTOR YUNGA CHICAIZA, que suscriben cada uno cuarenta acciones que para cada uno de ellos

representa CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo realiza al cien por cien en su totalidad, al contado y en numerario mediante deposito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Austro, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta minuta. **SEGUNDA.-** Para el primer periodo estatutario, se designa a los señores: RAUL SAMUEL MORA BARROS y LUIS EFRAIN RUMIPULLA CHAPA actuales directivos de la compañía en formación, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General en su orden. **TERCERA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al Dr. Washington Morocho Duchí para que a nuestro nombre realice cualquier gestión y presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este instrumento. Ud. señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Atentamente. f) Ilegible. Doctor Washinton Morocho D. Abogado. Matricula Número siete mil doscientos ochenta y cinco. Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA**  
- EMOV EP -

**RESOLUCIÓN N° 270-EMOV EP-CJ-2013**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]". Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevén en el Reglamento*



**EMOV**  
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD

*[...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte.

EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, el 09 de julio de 2013 mediante oficio sin número, la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BALCÓN CUENCANO TRANSBALCUE S.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1420-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 21 de octubre de 2013, que incluye el informe técnico N° 230-10-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de QUINCE (15) unidades para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-857, de fecha 01 de noviembre de 2013, recomienda pertinente constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BALCÓN CUENCANO TRANSBALCUE S.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BALCÓN CUENCANO TRANSBALCUE S.A." en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Turí, del cantón Cuenca, provincia del Azuay,



cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

|                                  |
|----------------------------------|
| LUIS ANTONIO CHAPA CHIMBO        |
| LUIS HONORIO CHAPA LOJA          |
| LUIS MANUEL CHIMBO CHAPA         |
| LUIS RAFAEL DUTAN RUMIPULLA      |
| LUIS RIGOBERTO GALLEGOS AYORA    |
| MANUEL LUCIANO GALLEGOS AYORA    |
| LUIS IVAN HERRERA CALLE          |
| LUIS ALEJANDRO LIMA DUCHITANGA   |
| MARCO ROLANDO LOJANO CUMBE       |
| LUIS ALEJANDRO MELGAR            |
| RAUL SAMUEL MORA BARROS          |
| LUIS RICARDO NUGRA YUNGA         |
| MANUEL FRANCISCO PAÑI MEJIA      |
| JUAN CARLOS PEÑA INGA            |
| DIEGO JOSE PUMA PULLA            |
| LUIS EFRAIN RUMIPULLA CHAPA      |
| CARLOS OSWALDO RUMIPULLA MELGAR  |
| JOHN PATRICIO QUILLI PAUCAR      |
| JONNATHAN JOSE BARROS PULLA      |
| CHRISTIAN FABIAN CHICAIZA JARA   |
| CRISTIAN PAULINO H. LESCAS CHAPA |
| DIEGO MARCELO PAÑI SASAGUAY      |
| MANUEL POLIVIO QUITO AYORA       |
| GENARO PEDRO YUNGA CHAPA         |
| JOSE VICTOR YUNGA CHICAIZA       |

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito



**EMOV**  
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD

y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-1018, de fecha 13 de diciembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BALCÓN CUENCANO TRANSBALCUE S.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

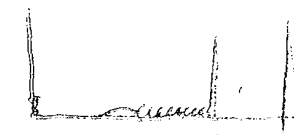
#### RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO. BALCÓN CUENCANO TRANSBALCUE S.A." en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Turi, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de QUINCE (15) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo

de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los trece días del mes de diciembre, del año dos mil trece.



Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:



Dr. Diego Farrán  
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/gkmc/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 168-2013-T11

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
CESION DE DENOMINACION  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485849  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RUMIPULLA CHAPA LUIS EFRAIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2013 11:36:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO BALCON CUENCANO TRANSBALCUE S.A.  
APROBADO**

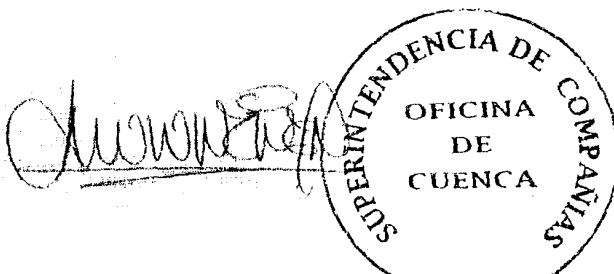
**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 06/02/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



Notaria Octava  
QUITA - ECUADOR

Nº 0423257



**BANCO DEL AUSTRO**

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$920.00 (NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BALCON CUENCANO TRANSBALCUE S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| CHAPA CHIMBO LUIS ANTONIO       | US\$40.00 |
| CHAPA LOJA LUIS HONORIO         | US\$40.00 |
| CHIMBO CHAPA LUIS MANUEL        | US\$40.00 |
| DUTAN RUMIPULLA LUIS RAFAEL     | US\$40.00 |
| GALLEGOS AYORA LUIS RIGOBERTO   | US\$40.00 |
| GALLEGOS AYORA MANUEL LUCIANO   | US\$40.00 |
| HERRERA CALLE LUIS IVAN         | US\$40.00 |
| LIMA DUCHITANGA LUIS ALEJANDRO  | US\$40.00 |
| LOJANO CUMBE MARCO ROLANDO      | US\$40.00 |
| MELGAR LUIS ALEJANDRO           | US\$40.00 |
| MORA BARROS RAUL SAMUEL         | US\$40.00 |
| NUGRA YUNGA LUIS RICARDO        | US\$40.00 |
| PAÑI MEJIA MANUEL FRANCISCO     | US\$40.00 |
| PEÑA INGA JUAN CARLOS           | US\$40.00 |
| PUMA PULLA DIEGO JOSE           | US\$40.00 |
| RUMIPULLA CHAPA LUIS EFRAIN     | US\$40.00 |
| RUMIPULLA MELGAR CARLOS OSWALDO | US\$40.00 |
| QUILLI PAUCAR JOHN PATRICIO     | US\$40.00 |
| BARROS PULLA JONNATHAN JOSE     | US\$40.00 |
| CHICAIZA JARA CHRISTIAN FABIAN  | US\$40.00 |
| PAÑI SASAGUAY DIEGO MARCELO     | US\$40.00 |
| QUITO AYORA MANUEL POLIVIO      | US\$40.00 |
| YUNGA CHICAIZA JOSE VICTOR      | US\$40.00 |

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

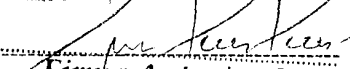
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 20 de diciembre del 2013

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**  
  
FIRMA AUTORIZADA

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**  
  
FIRMA AUTORIZADA



## ESCRITURA PUBLICA DE



## PODER ESPECIAL

Nº. 2013-1-01-08-P06446

## CUANTIA: INDETERMINADA

1

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez de octubre del dos mil trece, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **MARCO ROLANDO LOJANO CUMBE**, quien para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número: 030155449-9, cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, casado, legalmente capaz para todo acto o contrato; y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de este instrumento, el señor **MARCO ROLANDO LOJANO CUMBE.** **SEGUNDA.- OBJETO.-** Por medio de este instrumento público, el compareciente, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **DIEGO MARCELO PAÑI SASAGUAY,** para que en su nombre y representación, pueda representarle en todos los trámites legales, así como para asistir a las reuniones de socios de la Compañía de Transporte Mixto "**BALCON CUENCANO**", sean Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, pudiendo participar e intervenir con voz y voto en las decisiones que se tomaren en dichas reuniones, y elegir o ser elegido a cualquier dignidad que la Compañía nombrare; así como también le represente con su sola firma en cualquier trámite que realizare la mencionada Compañía; también para que asista a todo acto social y/o deportivo que se llevaren a cabo. De igual manera queda facultado para representarle en las diferentes instituciones públicas y privadas en las que sean necesarias la comparecencia del mandante, pudiendo por lo tanto firmar los documentos que sean necesarios y pertinentes. Se le confiere además las determinadas en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este poder en favor de un abogado en libre ejercicio profesional, para fines de procuración



judicial. La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Luis Felipe Moscoso. ABOGADO. Matrícula número dos mil trescientos noventa y dos. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Léida que le fue la presente escritura al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría: DOY FE

0301554 4929

Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca



19 de  
Octubre  
1967



Notaria Octava  
CANTÓN CUENCA - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIRMO LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Florentino Moscoso Jaramilla  
Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 030155449-9

APellidos y Nombres: LOJANO CUMBE  
MARGO ROLANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY  
CUENCA  
TURI  
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-08-24  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
CLAUDIA E  
PAÑI SASAGUAY

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA N. 010529675-9

PAÑI SASAGUAY, DIEGO MARCELO  
AZUAY/CUENCA/TURI  
29 MARZO 1988  
001-0081-00081 M  
AZUAY/CUENCA  
TURI 1989

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: LOJANO MANUEL AGUSTIN  
APellidos y Nombres de la Madre: CUMBE MARIA ANGELITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-05-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-11

V2343V4242

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1349V3242

SOLTERO  
SECUNDARIA CARPINTERO  
MANUEL FRANCISCO PAÑI  
MARIA TRANSITO SASAGUAY  
CUENCA 01/03/2011  
01/03/2023  
REN 3680117

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
EN cuatro FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

*Luc R. Chagas* 010223089-3

*Luc R. Chagas* 010345638-0

*Luc R. Chagas* 010320779-3

*Luc R. Chagas* 010265411-2

*Luc R. Chagas* 010194860-2

*Luciano Gattagos* 010160250-6

*Luciano Gattagos* 010224741-8  
010267590-7

Wendy H. H. 010094922-1

Ronald Mora 010089473-2

L. Lopez 0104360284

Monel J. on 010074189-9

Stan Rida 010505243-5

Diego Rida 010597368-9

Indy Rida 010293695-2

JK 010376653-7

John Rida 010456772-1

Pluton B-s 010769740-3

Julian Lopez 010654442-2

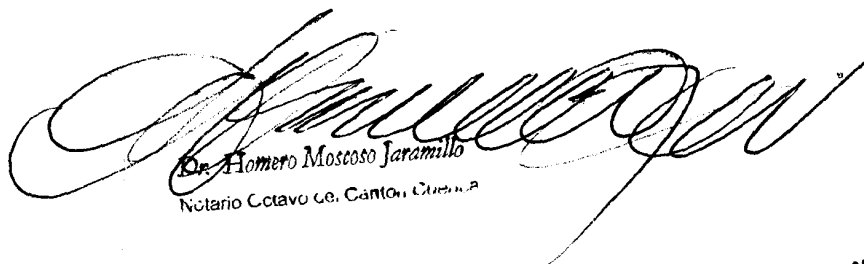
Polko Rida 010385177-0

Jose Rida 010529675-0

Jose Rida Jose Rida



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO  
EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION .



Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo de Cantón Cuenca



Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy, 10 de Enero, he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de TRANSPORTE MIXTO BALCÓN CUENCANO TRANSBALCUE S.A, sobre la Aprobación, constante en la Resolución Nro. SC. DIC. C. 14. 0005, de fecha 8 de Enero del 2014, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Santiago Jaramillo Malo.



Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaria Octava  
Cuenca - Ecuador

CIUDADANIA 010223089-3  
 CHAPA CHIMBO LUIS ANTONIO  
 AZUAY/ CUENCA/ TURI  
 24 MARZO 1962  
 002- 0042 00981 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1962

CIUDADANIA 010267590-7  
 LIMA ORTIZ TIBARIS LUIS ALEJANDRO  
 AZUAY/ CUENCA/ TURI  
 24 DICIEMBRE 1967  
 002- 0017 00000 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 TURI 1967

CIUDADANIA 010094922-1  
 MELGAR LUIS ALEJANDRO  
 AZUAY/ CUENCA/ TURI  
 13 DICIEMBRE 1947  
 002- 0233 00669 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1947

CIUDADANIA 010265411-8  
 DUTRA RUMPUILLA  
 LUIS RAFAEL  
 AZUAY/ CUENCA/ TURI  
 1965-05-25  
 002- 0000 00000 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1965

CIUDADANIA 010194860-2  
 GALLEGOS AYORA  
 LUIS RIGOBERTO  
 AZUAY/ CUENCA/ HUATHACAPAC  
 1960-05-11  
 002- 0000 00000 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 VALVERDE MELGAR 1960

CIUDADANIA 010223089-3  
 CHAPA CHIMBO LUIS ANTONIO  
 AZUAY/ CUENCA/ TURI  
 24 MARZO 1962  
 002- 0042 00981 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1962

CIUDADANIA 010267590-7  
 LIMA ORTIZ TIBARIS LUIS ALEJANDRO  
 AZUAY/ CUENCA/ TURI  
 24 DICIEMBRE 1967  
 002- 0017 00000 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 TURI 1967

CIUDADANIA 010094922-1  
 MELGAR LUIS ALEJANDRO  
 AZUAY/ CUENCA/ TURI  
 13 DICIEMBRE 1947  
 002- 0233 00669 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1947

CIUDADANIA 010265411-8  
 DUTRA RUMPUILLA  
 LUIS RAFAEL  
 AZUAY/ CUENCA/ TURI  
 1965-05-25  
 002- 0000 00000 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1965

CIUDADANIA 010194860-2  
 GALLEGOS AYORA  
 LUIS RIGOBERTO  
 AZUAY/ CUENCA/ HUATHACAPAC  
 1960-05-11  
 002- 0000 00000 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 VALVERDE MELGAR 1960

CIUDADANIA 010223089-3  
 CHAPA CHIMBO LUIS ANTONIO  
 AZUAY/ CUENCA/ TURI  
 24 MARZO 1962  
 002- 0042 00981 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1962

22  
 Maria Octava  
 EMPA. ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010764770-3

APellidos y Nombres: **BARROS PULLA JONATHAN JOSE**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**  
Fecha de Nacimiento: **1994-01-08**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **SOLTERO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010654442-2

Apellidos y Nombres: **CHICAIZA JARA CHRISTIAN FABIAN**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY CUENCA TURI**  
Fecha de Nacimiento: **1993-06-15**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **Soltero**




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010388177-0

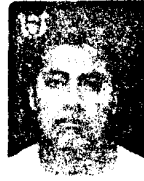
Apellidos y Nombres: **QUITO AYORA MANUEL POLVIO**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**  
Fecha de Nacimiento: **1977-09-25**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **Soltero**




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010529675-0

Apellidos y Nombres: **PARI SASAGUAY DIEGO MARCELO**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY/CUENCA/TURI**  
Fecha de Nacimiento: **29 MARZO 1988**  
Nacionalidad: **001-0081 00061 M**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY/ CUENCA TURI**  
Fecha de Nacimiento: **1989**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010116086-9

Apellidos y Nombres: **YUNGA CHICAIZA JOSE VICTOR**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY/CUENCA/TURI**  
Fecha de Nacimiento: **31 OCTUBRE 1954**  
Nacionalidad: **002-0059 01021 M**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY/ CUENCA SAGRARIO**  
Fecha de Nacimiento: **1954**



CIUDADANÍA  
Nº 010074289-9

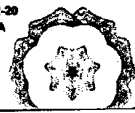
Apellidos y Nombres: **PARI MEJIA MANUEL FRANCISCO**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY/CUENCA/TURI**  
Fecha de Nacimiento: **13 OCTUBRE 1948**  
Nacionalidad: **003-2 0008 01770 M**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY/ CUENCA SAGRARIO**  
Fecha de Nacimiento: **1948**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010505243-5

Apellidos y Nombres: **PERA INCA JUAN CA LOS**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**  
Fecha de Nacimiento: **1980-12-20**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **CASADO**  
Luz Herminia Lozano Cumbe

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010597368-9

Apellidos y Nombres: **PUMA PULLA DIEGO JOSE**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY CUENCA TURI**  
Fecha de Nacimiento: **1986-05-26**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **DIVORCIADO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010293695-2

Apellidos y Nombres: **BLANCA A DUTAN RUMPUA**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY CUENCA TURI**  
Fecha de Nacimiento: **1980-12-11**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **CASADO**  
Gloria Esperanza Chimbo Uguna




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010376653-1

Apellidos y Nombres: **RUMPUA MELGAR CARLOS OSWALDO**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY CUENCA TURI**  
Fecha de Nacimiento: **1976-05-18**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **CASADO**  
Blanca A Dutan Rumpulla




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010456777-1

Apellidos y Nombres: **QUILLI PAUCAR JOHN PATRICIO**  
Lugar de Nacimiento: **AZUAY CUENCA TURI**  
Fecha de Nacimiento: **1970-05-20**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **CASADO**  
M Pilar Toledo




Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARRIOS SANCHEZ, JOSE GUILLERMO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PULLA ALCAY, LUISA FIEDAD  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-12-26  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-26

*[Firma]* *[Firma]*

2333V2222

INSTRUCCIÓN: BASICA EMPLEADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUITO GALLEROS, JOSE GUILLERMO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AYORA SUGUI, MARIA LUISA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2011-06-24  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-24

*[Firma]* *[Firma]*

4443V1427

INSTRUCCIÓN: BASICA EMPLEADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHICAIZA SANCHEZ, MELBA RENE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARA ROSA, MARIA MARINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2011-06-28  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-28

*[Firma]* *[Firma]*

1133V2222

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V134313242  
 BACHILLERATO EMPLEADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARTEL, FRANCISCO SANTI  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTA TRINIDAD GARCIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-06-27  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-27

*[Firma]* *[Firma]*

3680117

INSTRUCCIÓN: BASICA EMPLEADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: [Faint text]  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: [Faint text]  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-06-27  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-27

*[Firma]* *[Firma]*

INSTRUCCIÓN: BASICA CHOFER PROFESIONAL V334312242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PRIMA ANGEL SERAFIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PULLA ALEGRIA HERMELINDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-09-27  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-27

*[Firma]* *[Firma]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V134313242  
 CASADO MARIA T. SASAGUAY CRIMBO  
 ELEMENTAL ALBANIL  
 JOSE ANTONIO PART MERCHAN  
 MARIA NATIVIDAD NEJIA S  
 CUENCA 13/06/2009  
 13/06/2021

*[Firma]* *[Firma]*

KEN 1410012

INSTRUCCIÓN: BASICA CARPINTERO V2033V2222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEÑA ORELLANA, JOSE HERIBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: INGA CHICAIZA, MARIA SARA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-07-24  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-24

*[Firma]* *[Firma]*

INSTRUCCIÓN: BASICA ALBANIL E3333V2232  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUMIPULLA, JULIO CESAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAIZA, ZOLA ROSA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-12-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-05

*[Firma]* *[Firma]*

INSTRUCCIÓN: BASICA CHOFER PROFESIONAL E3333V2232  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUILLI VILA, JOSE ROSENDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAJONAR, PETER MARIA CARMEN  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-02-15  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-15

*[Firma]* *[Firma]*

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO CARPINTERO V3333V2222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUMIPULLA, GUMBE LUIS ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MELGAR, TERESA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-10-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-07

*[Firma]* *[Firma]*

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN OCHO FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA,

CUENCA, 25 DE DICIEMBRE DE 2013

*[Firma]*

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 264                         |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 14/01/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 28                          |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                      | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0102230893     | CHAPA CHIMBO<br>LUIS ANTONIO | Cuenca              | ACCIONISTA               | Casado       |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                                                  |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                                 |
| FECHA ESCRITURA:                          | 26/12/2013                                                       |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA OCTAVA                                                   |
| CANTÓN:                                   | CUENCA                                                           |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0005                                     |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA                                |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | SANTIAGO JARAMILLO MALO                                          |
| PLAZO:                                    | SESENTA AÑOS                                                     |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BALCON CUENCANO<br>TRANSBALCUE S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | CUENCA                                                           |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 920,00 |

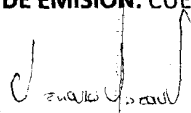
### 5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE \$920.00 DÓLARES DIVIDIDOS EN NOVECIENTAS VEINTE ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, SUSCRITAS POR VEINTE Y TRES ACCIONISTAS CON CUARENTA ACCIONES PARA CADA UNO DE ELLOS.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

  
**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.14.

119

Cuenca,

29 ENE 2014

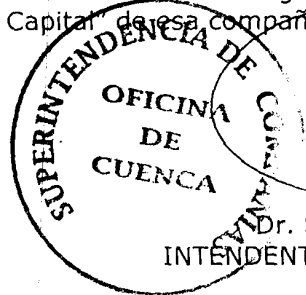
Señores  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO BALCON CUENCANO TRANSBALCUE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

|         |                       |
|---------|-----------------------|
| Firma   |                       |
| Nombre  | Dalia Rubio Fernandez |
| C.I.    | 0104067608            |
| Fecha   | 04 febrero 2014       |
| Función | Asistente             |